

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE MEDICINA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

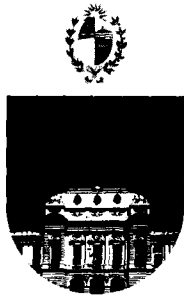
En la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil ocho, **SE REUNEN:** **POR UNA PARTE:** La Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), representado por el Dr. Baltasar Aguilar y el Cr. Oscar Gestido en sus respectivas calidades de Presidente y Vice-Presidente del Directorio, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1892, de esta ciudad; **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República – Facultad de Medicina, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Felipe Schelotto, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1968, de esta ciudad,

Q U I E N E S A C U E R D A N:

PRIMERO. ANTECEDENTES

I) En fecha 24 de marzo de 2004, se suscribió un Convenio entre las partes que establecía las bases para el desarrollo de la Neurocirugía Pediátrica en el Centro Hospitalario Pereira Rossell (CHPR). En dicho Convenio de cooperación mutua, se establecieron los objetivos del Servicio, los recursos necesarios para su puesta en funcionamiento y algunos criterios básicos de funcionamiento.

II) La Cátedra de Neurocirugía de la Facultad de Medicina y la Dirección del Hospital Pediátrico del CHPR, realizaron una evaluación conceptual del desarrollo de esta experiencia, que ha tenido muy buenos resultados, básicamente en los aspectos de calidad de atención y de formación de recursos humanos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

De esta evaluación surgió la necesidad de asegurar la estabilidad del Convenio relacionado en el apartado anterior, y avanzar en algunos aspectos clave, vinculados a la forma de provisión y financiamiento de los recursos humanos que integran el mencionado convenio.

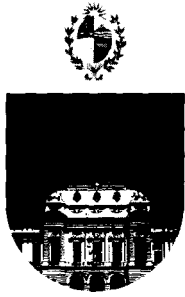
SEGUNDO.OBJETO.- Por el presente, las partes acuerdan:

1. Mantener la estructura de recursos humanos definida en el Convenio suscrito el 24 de marzo de 2004.
2. El Profesor Titular (Grado V) y los dos (2) Profesores Agregados (Grado IV), participarán en toda la actividad docente programada y en los actos neuro-quirúrgicos cuya complejidad lo requiera.
3. **Neurocirujanos de guardia:**
 - a) ASSE mantendrá los cuatro (4) cargos de guardia de retén financiados hasta el momento.
 - b) Se accederá a esta función una vez obtenido el cargo de Asistente (Grado II) titular de Neurocirugía de la Cátedra de Neurocirugía de la Facultad de Medicina. El asistente más joven sustituirá al neurocirujano de guardia que tenga más tiempo en la función, a medida que se vayan sucediendo los respectivos concursos.
4. **Neurocirujano de enlace:**

ASSE asigna, al momento, 24 horas semanales de un Médico Neurocirujano titulado, como cargo de enlace y coordinación de la actividad del Servicio. Este cargo se mantendrá hasta el cese del profesional responsable.

Definido el cese mencionado, la función será sustituida por un Profesor Agregado en Neurocirugía (orientado a Neurocirugía Pediátrica, Grado IV, 24 hs. semanales), que dependerá de la Cátedra de Neurocirugía de la Facultad de Medicina, en los aspectos académicos y de la Dirección del Hospital, en los aspectos funcionales.

ASSE, financiará este cargo, el que quedará sujeto a la aceptación del informe y renovación por los períodos reglamentarios dispuestos por la Facultad de Medicina y aceptados por la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

La Cátedra de Neurocirugía y la Dirección del Hospital definirán, en conjunto, el perfil del cargo, competencias y responsabilidades de la función.

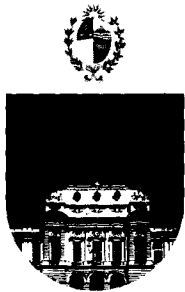
TERCERO: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes de la Facultad de Medicina y ASSE, donde desenvuelven sus actividades.-----

CUARTO: Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.-----

QUINTO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento cualesquiera de las partes podrá proponer a la otra su modificación.-----

SEXTO. VIGENCIA: Este Convenio entra en vigencia a partir de su otorgamiento, en el día de la fecha.-----

SÉPTIMO. TELEGRAMA COLACIONADO Y DOMICILIOS ESPECIALES.- Se establece el telegrama colacionado como medio fehaciente de comunicación entre las partes, fijándose como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente, en los indicados como suyos en la comparecencia.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Y PARA CONSTANCIA se otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fechas indicados ut-supra.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dr. Baltasar Aguilar
Presidente del Directorio
ASSE

Dr. Felipe Schelotto
Decano
Facultad de Medicina

Cr. Óscar Gestido
Vice-Presidente del Directorio
ASSE